

VERBAL SUMARIO
OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS Y
REGULACION DE VISITAS
RADICADO 2018-369
A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se allega respuesta por parte de entidad. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 5 de mayo de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Treinta y uno de Mayo de dos Mil Veintidós

En atención a la constancia secretarial anterior, se ordena PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la respuesta allegada por el Coordinador Jurídico de la Secretaria de Movilidad de Bogotá, quien manifestó que procedió a cancelar la medida judicial de embargo que recaía sobre el vehículo de placas UGK23D de propiedad del señor JAVIER FERNANDO OLAVE PEREZ, para lo que estimen pertinente.

La anterior respuesta se da en cumplimiento al requerimiento ordenado por el Juzgado mediante providencia de fecha 18 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **528564f62f7476a86136cdce3740584dd83f7019722b7124273c30eb6db4749d**

Documento generado en 31/05/2022 11:54:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Respuesta de Solicitud

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga
<j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 02/05/2022 15:01

Para: Carlos Andres Borja Pinzon <cborjap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Contactenos <contactenos@circulemosdigital.com.co>

Enviado: lunes, 2 de mayo de 2022 2:41 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta de Solicitud

Buen día.

Remito para su conocimiento.

Reciba un cordial saludo de Circulemos Digital, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte.

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, este Consorcio adjunta al presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida por su despacho.

Ahora bien, si el proceso fue traslado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, dando así aplicación a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: Contactenos@circulemosdigital.com.co

Cordialmente,



Contrato de concesión No. 2021 2519.

Viviana Triana Villa
Analista de Correspondencia
contactenos@circulemosdigital.com.co
Calle 64g # 92 - 20
PBX: 601 291 6700
Bogotá - Colombia

Eficiente, ágil y segura

retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

Secretaría de Movilidad
CCS Circulemos Digital-Contrato 2021-2519-2021

Oficio nro. **7114896**

Bogotá, D.C., 2 de mayo de 2022

Señores

JUZGADO DE FAMILIA 8
J08FABUC@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BUCARAMANGA (Santander)

Doctor(a)

CARLOS ANDRES BORJA PINZO
Secretario

Referencia

Proceso: Alimentos
Expediente nro.: 201800036900
Demandante: JAVIER FERNANDO OLAVE PEREZ
Demandado: NICOLE MONCANUT VENCE
Oficio: 607 25 de abril del 2022 radicado el 26 de abril del 2022.

Dando respuesta a su orden de: Levantamiento de embargo respecto del vehículo de placas UGK23D, clase motocicleta, servicio particular, el cual figura a nombre de: JAVIER FERNANDO OLAVE PEREZ desde el 20/12/2017 hasta la fecha.

Le comunicamos que a partir de la fecha se cancela la inscripción de la medida judicial en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., la cual fue ordenada por oficio número: 2243 del 13 de diciembre del 2018 emitido por el(la) juzgado de familia 8 de (Santander), dando cumplimiento al oficio número: 607 del 25 de abril del 2022 emanado por (la) juzgado de familia 8 de BUCARAMANGA (Santander)Teniendo en cuenta que el JUZGADO DE FAMILIA 8 el 02/05/2022, a través de Correo Electrónico confirmó el levantamiento de la medida cautelar.

Observaciones: ALLEGADO POR CORREO INSTITUCIONAL

Cordialmente,



VUS - Coordinador(a) Jurídico(a)

VUS - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C53166942